



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



ACUERDO: CMTIXMEHUAC/10/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL: *El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
INE: *Instituto Nacional Electoral.*
IEPAC: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
LGPEY: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*
LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*
OPL: *Organismo Público Local Electoral.*
RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

SUMARIO

Se aprueba el procedimiento para la distribución de espacios de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de este Consejo Municipal. El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por el que se aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el acuerdo CG/037/2023.
- II. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- III.- En fecha 19 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 41, Base III, Apartado C, de la *CPEUM*, establece que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- 2.- Que el artículo 16, Apartado D, de la *CPEY*, indica que la ley establecerá las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

tomará al azar y cuyo número extraído será asignando al partido político según corresponda al orden de registro, (PAN-PRI-PRD-PVEM-PT-MC-MORENA-NAY). El número que conste en la papeleta que se hubiera sacado de la urna será el de la fracción que le corresponda al Partido Político. A continuación, la o el Consejero Electoral que extrajo la papeleta, dará lectura en voz alta al número contenido en ella, debiendo entregar ésta al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal, para que éste corrobore el número que le haya correspondido al Partido Político y realice el registro correspondiente.

CUARTA.- Cuando un Partido Político no utilice el espacio de uso común que le hubiera correspondido conforme a las bases aprobadas, ese espacio no podrá ser utilizado por diverso Partido Político.

QUINTA. - En caso de que al finalizar la división de los espacios de uso común que el Ayuntamiento otorgue, existiere algún espacio sobrante que por su naturaleza de dimensiones no pudiera dividirse, éste quedará sin uso, lo anterior con el propósito que la división sea equitativa.

SEXTA. - Los Partidos Políticos tendrán la obligación de cumplir la reglamentación municipal y/o estatal correspondiente.

SÉPTIMA.- Los Partidos Políticos tendrán la obligación de estar sujetos a las disposiciones relativas a la propaganda de la precampaña y campaña electoral de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo Municipal de Oxkutzcab emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las bases del procedimiento de distribución de los espacios de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral para la campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024, descritas en el considerando cinco del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

TERCERO. - Una vez realizado el proceso de distribución conforme a las bases aprobadas, se deberá hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento de Tixmehuac notificando copia del presente acuerdo y del resultado del sorteo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión ordinaria** del Consejo Municipal de TIXMEHUAC, celebrada el día 26 de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales del consejo municipal de Tixmehuac, Yucatán

C. EYTHEL EDUARDO ULUAC DEL ROSARIO, MANUEL JESUS Y MANUEL TAMAYO UCAN
CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO



Anexo de la distribución de uso común para propaganda de los partidos políticos cedido en el área perimetral del campo deportivo VICTOR CERVERA PACHECO de Tixmehuac

Área del campo Víctor Cervera Pacheco de la calle 23



La división consistió en dividir en 8 secciones de a 8 mts cada uno para que puedan poner la propaganda los partidos políticos, divididos de manera equitativa.

El uso de cada área está estipulado

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
TIXMEHUAC en uso de las
atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de
Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente
documento constante de 04 foja(s) útil(es) escrita(s) a una cara(s)
es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo
correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente
certificación en TIXMEHUAC, Yucatán, a
26 de Febrero de 2024.

Jesús Emmanuel Tzuc

